



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0080-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de marzo de 2025

VISTOS:

Los expedientes presentados por los (as) Bachilleres de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitando el otorgamiento del TÍTULO PROFESIONAL por la modalidad de sustentación de tesis; con Oficios N° 006-2025-D/FCJP-UANCV de fecha 07 de enero de 2025 y Oficio N° 008-2025-D/FCJP-UANCV de fecha 10 de enero de 2025, documentos suscritos por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas/UANCV; el Informe N° 017-2025-UANCV-SG/UGT de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria virtual de fecha 10 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad serán materia de supervisión;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UE, de fecha 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0080-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de marzo de 2025

Que, conforme al artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley.

Que, asimismo el artículo 45°, señala que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.2 requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el Grado de Bachiller.

Que, acorde al artículo 77° del Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Universidad otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro o Magister, Doctor, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad que correspondan, a nombre de la Nación, en su literal b) establece: El Título Profesional requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. El Título Profesional sólo se puede obtener en la Universidad en la cual se haya obtenido el Grado de Bachiller; concordante con el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, a través de los Oficios N° 006-2025-D/FCJP-UANCV y Oficio N° 008-2025-D/FCJP-UANCV, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado los expedientes de los (as) Bachilleres, aprobados en Consejo de dicha Facultad respectivamente, sobre el otorgamiento del TÍTULO PROFESIONAL, por la modalidad de sustentación de tesis, para su aprobación;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2023, la Bachiller DIANA PACOMPIA YANARICO, ha sustentado satisfactoriamente la Tesis, denominada: OMISIÓN DE LOS ESTANDÁRES INTERNACIONALES SOBRE EL USO DE LA FUERZA COERCITIVA DE LA POLICÍA NACIONAL EN CONTEXTOS DE PROTESTA CIVIL: CASO ENERO 2023 - SAN ROMÁN, PUNO, para optar el Título Profesional de ABOGADO (A), conforme está registrado en el acta de sustentación;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2023, la Bachiller NATALY ALEXANDRA QUILCA FLORES, ha sustentado satisfactoriamente la Tesis, denominada: PROSPECCIÓN DE LA IMPUTACIÓN FÁCTICA Y SENTENCIAS DE CONFORMIDAD EN AGRESIONES CONTRA LA MUJER, JUZGADO UNIPERSONAL DE LA PROVINCIA DE PUNO - 2022, para optar el Título Profesional de ABOGADO (A), conforme está registrado en el acta de sustentación;

Que, con fecha 09 de agosto de 2024, la Bachiller MARIBEL MAQUERA APAZA, ha sustentado satisfactoriamente la Tesis, denominada: CRITERIO DE ARRAIGO CUANTITATIVO EN LA DISPOSICIÓN JUDICIAL DE PRISIÓN PREVENTIVA Y AFECTACIÓN AL DERECHO DE LIBERTAD DEL IMPUTADO, PUNO 2023, para optar el Título Profesional de ABOGADO (A), conforme está registrado en el acta de sustentación;





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0080-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de marzo de 2025

Que, con fecha 13 de noviembre de 2024, el Bachiller CHRISTIAN ARNALDO URVIOLA CUEVA, ha sustentado satisfactoriamente la Tesis, denominada: CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUTADOS QUE SE RELACIONAN A LA VIOLENCIA FAMILIAS A LAS GESTANTES DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRÓN Y SU PENALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 122-B DEL CÓDIGO PENAL PERUANO 2024, para optar el Título Profesional de ABOGADO (A), conforme está registrado en el acta de sustentación;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2023, la Bachiller ANGIE PAOLA PACO FLORES, ha sustentado satisfactoriamente la Tesis, denominada: OMISIÓN TUTELAR DEL ESTADO EN REPRESENTACIÓN DEL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO Y LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE LOS HIJOS, CIUDAD DE PUNO 2022, para optar el Título Profesional de ABOGADO (A), conforme está registrado en el acta de sustentación;

Que, con fecha 22 de mayo de 2024, la Bachiller CELIA MAYTA MAMANI, ha sustentado satisfactoriamente la Tesis, denominada: AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN PROCESO DE TENENCIA EN CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PUNO - 2023, para optar el Título Profesional de ABOGADO (A), conforme está registrado en el acta de sustentación;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2023, la Bachiller ANABEL MANUELA HOLGUIN RODRIGUEZ, ha sustentado satisfactoriamente la Tesis, denominada: REINSERCIÓN DE INTERNO COMO CONSECUENCIA DEL TRABAJO PENITENCIARIO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE MUJERES AREQUIPA, 2022, para optar el Título Profesional de ABOGADO (A), conforme está registrado en el acta de sustentación;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria virtual de fecha 10 de marzo de 2025 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó otorgar a nombre de la Nación el TÍTULO PROFESIONAL, por la modalidad de sustentación de tesis, a los (as) Bachilleres de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22°, inciso a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a nombre de la Nación el **TÍTULO PROFESIONAL**, por la modalidad de sustentación de tesis, a los Bachilleres de la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"** de Juliaca, que a continuación se indica:

TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO (A)

1. DIANA PACOMPIA YANARICO
2. NATALY ALEXANDRA QUILCA FLORES





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0080-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de marzo de 2025

3. MARIBEL MAQUERA APAZA
4. CHRISTIAN ARNALDO URVIOLA CUEVA
5. ANGIE PAOLA PACO FLORES
6. CELIA MAYTA MAMANI
7. ANABEL MANUELA HOLGUIN RODRIGUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de TÍTULO PROFESIONAL, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanatura de la Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina del Órgano de Inspección y Control, y la Oficina de Secretaría General quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,



DISTRIBUCIÓN:

R UANCV; VICE RECTORADOS, Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, EP, SUNEDU;
OFICINAS: I, PU, E, LA, AJ, DU, IPI, ORIC, SG; y demás oficinas administrativas. UNIDADES: GT, T; INTERESADOS
ARCH. FCOP/HNCA/ncch.